



DECRETO N° . 0403 .
NEUQUÉN, 22 ABR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 2758-H-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14178 se aprobó el Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y la provisión de energía eléctrica, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente con fecha 03 de mayo del año 2021, la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. -CALF- suscribieron el respectivo contrato de concesión, el cual entró en vigencia el día 01 de junio de 2021;

Que en el artículo 17°) del citado contrato se estableció:
"FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que incluya el ingreso por Tasa por Servicio de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad...";

Que por su parte, a través del Decreto N° 0826/2022 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. -CALF-, mediante el cual se implementó un sistema de conciliación de los saldos deudores y acreedores recíprocos entre CALF y la Municipalidad;

Que en ese contexto, y a través del expediente mencionado en el Visto, la apoderada de la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", C.U.I.T. N° 30-64002413-1, solicitó la colaboración de este Órgano Ejecutivo Municipal para solventar los gastos generados por el consumo de energía eléctrica del inmueble donde funciona el hogar de ancianos, ubicado en calle Chocón N° 1929 de la ciudad de Neuquén;

Que según expresó su apoderada, la Congregación se encuentra a cargo del Hogar de Ancianos, a través del cual actualmente brindan atención integral a cincuenta (50) adultos mayores en situación de vulnerabilidad de la región del Alto Valle, ofreciéndoles una vivienda digna, alimentación, salud física, mental y espiritual;

Que asimismo manifestó que los últimos años en reiteradas oportunidades, han solicitado la ayuda a este gobierno municipal a fin de


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0 4 0 3 - 2 5

requerirle el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable destinado a solventar la deuda que la Congregación mantenía con la Cooperativa CALF Ltda., en concepto de consumo de energía eléctrica, debido a que los importes de dichas facturas eran excesivamente onerosos, y no contaban con los recursos económicos suficientes para afrontar su pago;

Que tomó intervención la Secretaría de Gobierno y Coordinación y propició la celebración de un convenio de cooperación y colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la Congregación Hermanitas de los Pobres, tendiente a facilitar el pago de la tarifa por servicio de energía eléctrica del medidor N° 102039, ubicado en el inmueble donde funciona el hogar de ancianos;

Que de acuerdo a la cláusula segunda del citado proyecto de convenio, la Municipalidad de Neuquén asistirá a la Institución con el pago del cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la factura por consumo de energía eléctrica del medidor N° 102039, ubicado en el inmueble de calle Chocón N° 1929 de esta ciudad, y la Institución se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) restante del monto de dicha factura, con más el pago del Derecho de Uso, Espacio Público, Tasa Municipal Alumbrado Público, Tasa Auditoría, Inspección y Control, artículo 6°) Contribución nuevo CAN, Aporte de Capitalización, artículos 1°), 2°) y 3°) Acuerdo CALF/ CAMMESA;

Que la mencionada Congregación es una institución eclesiástica que desde el año 2006 cuenta con personería jurídica reconocida y que cumple con la misión de servir, defender y promover la vida, como así también de colaborar con las necesidades de las personas mayores de escasos recursos económicos en su cuidado integral, tanto espiritual como material, garantizando el respeto y la dignidad de la persona humana, cualquiera sea su nacionalidad;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, tendientes a disminuir las desigualdades sociales existentes, con acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores que requieren un mayor acompañamiento institucional en materia de cuidado;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"La Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social. Promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios."*

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 19) Promover y proteger la salud"*;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0403-25

Que en tal sentido, el artículo 49°) de la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone que: *"El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural (...)";*

Que la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", C.U.I.T. N° 30-64002413-1, se encuentra inscripta bajo el número de Acta N° 337 del Registro de Institutos de Vida Consagrada de la Iglesia Católica y Apostólica Romana, emitida por medio de la Resolución N° 19/2006 de la entonces Secretaría de Culto dependiente del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, con expreso reconocimiento de personería jurídica y de su carácter de entidad de bien público, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°) de la Ley Nacional N° 24.483;

Que tomó intervención el Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, quien prestó conformidad a las cláusulas del proyecto de convenio de colaboración agregado a fs. 36/38 de las presentes actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 303/2025 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que mediante Decreto N° 0195/25 el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación y de la Secretaria Jefa de Gabinete;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Convenio obrante a fs. 36/38 del ----- expediente N° OE-2758-H-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES, C.U.I.T. N° 30-64002413-1**, a través del cual la Municipalidad de Neuquén asistirá a la referida Institución con el pago del cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la factura por consumo de energía eléctrica del medidor N° 102039, ubicado en el inmueble de calle Chocón N° 1929 de esta ciudad, donde funciona el hogar de ancianos, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

0403-25

Artículo 2º) FACÚLTASE a la Secretaria Jefa de Gabinete a suscribir el ----- convenio, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) A través de la Coordinación de Despacho y Legales dependiente ----- de la Subsecretaría Legal y Técnica, notifíquese lo dispuesto en la presente norma legal a la **CONGREGACIÓN HERMANITAS DE LOS POBRES**.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

